



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

8 de agosto de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 11 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega de los bienes, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia el numeral 10.3, cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	LG Seguridad, S.A. de C.V.

MbrTTNG0qf6h+qfIMT+dSIWEk9P6FmDe9ke73tcufK8g=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022 ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN								
Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		LG Seguridad, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Guante de trabajo	Pares	100	\$ 163.12	\$ 16,312.00	\$93.25	\$9,325.00	-42.83
2	Guantes	Pares	14	\$ 2,950.97	\$ 41,313.58	\$391.00	\$5,474.00	-86.75
3	Silbato plástico sin bola	Pieza	250	\$ 137.75	\$ 34,437.50	\$0.00	\$0.00	-100.00
4	Gafas protectoras	Pieza	450	\$ 191.12	\$ 86,004.00	\$303.05	\$136,372.50	58.57
5	Lentes de seguridad para protección ocular	Juegos	5	\$ 1,123.75	\$ 5,618.75	\$0.00	\$0.00	-100.00
6	Casco para brigadista	Pieza	450	\$ 300.00	\$ 135,000.00	\$218.00	\$98,100.00	-27.33
7	Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate	Pieza	21	\$ 12,350.00	\$ 259,350.00	\$5,477.00	\$115,017.00	-55.65
8	Chaleco de alta visibilidad	Pieza	450	\$ 194.10	\$ 87,345.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
9	Chaleco de alta visibilidad rotulado	Pieza	4	\$ 399.50	\$ 1,598.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
10	Chaleco de seguridad industrial	Pieza	14	\$ 201.00	\$ 2,814.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
11	Chaleco de identificación con rótulos	Juegos	3	\$ 299.00	\$ 897.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
12	Mochila de identificaciones	Pieza	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
13	Impermeables	Pieza	50	\$ 409.46	\$ 20,473.00	\$331.25	\$16,562.50	-19.10
14	Manta para traslado de pacientes	Pieza	10	\$ 945.00	\$ 9,450.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
15	Respiradores de rostro completo	Pieza	4	\$ 3,300.00	\$ 13,200.00	\$8,598.20	\$34,392.80	160.55
16	Filtros para respiradores tipo bayoneta	Pares	8	\$ 252.00	\$ 2,016.00	\$314.00	\$2,512.00	24.60
17	Arnés de cuerpo completo	Piezas	3	\$ 12,215.00	\$ 36,645.00	\$8,199.00	\$24,597.00	-32.88
18	Paraguas	Piezas	20	\$ 328.50	\$ 6,570.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
19	Unidades de respiradores N95 (mascarilla desechable)	Paquete	15	\$ 640.50	\$ 9,607.50	\$321.40	\$4,821.00	-49.82
							\$447,173.80	

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base. Las partidas sombreadas en amarillo no fueron ofertadas.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Plazo de entrega: Máximo 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple
Lugar de entrega: Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple

MbrTTNG0qf6h+qfMT+cSIWEk9P6FmDe9ke73tcufK8g=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/052/2022
ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	<p>SAT (Positiva 27/07/2022)</p> <p>IMSS (Positiva 27/07/2022)</p> <p>INFONAVIT (Sin adeudos 27/07/2022)</p>
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable				Partida(s) con Dictamen No favorable			Partidas no cotizadas				
LG Seguridad, S.A. de C.V.	1	2	6	7	4	15	16	3	5	8	9	10
	13	17	19					11	12	14	18	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo. Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

MbrTTNG0qf6h+qfIMT+dSIWEk9P6FmDe9keZ3teufk8g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el artículo 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

En atención a su oficio SGC/DPC/1812/2022 sirva el presente, para remitirle el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2022 relativo a la adquisición de prendas de protección.

Para el presente concurso se recibió una propuesta técnica proporcionada por el participante: **1. LG Seguridad, S.A. de C.V.**

Por lo anterior y conforme a la propuesta recibida, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Bertý A. Raffoul Abed
Director General

C.c.p. Lic. Carlos Javier Castaños Villaseñor.- Coordinador de la Oficina de la Presidencia de la S.C.J.N. - Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Omar García Morales.- Director General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. - Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Carlos Trelles Bravo.- Subdirector General de Estrategia Integral de Seguridad y Prevención de Riesgos de la D.G.S de la S.C.J.N.

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

DvPW0/hr1V18LwoXJGUzQ46UJk7Kc2gjFoeAsBKlpA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios
Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2022, relativo a la adquisición de prendas de protección

Concepto solicitado	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	
1	Cumple	Guante de trabajo ANSI/CE
2	Cumple	Guantes
3	N / A	Silbato plástico sin bola
4	Cumple	Gafas protectoras
5	N / A	Lentes de seguridad para protección ocular
6	Cumple	Casco para brigadista
7	Cumple	Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate
8	N / A	Chaleco de identificación de alta visibilidad rotulado
9	N / A	Chalecos de alta visibilidad
10	N / A	Chaleco de seguridad industrial
11	N / A	Chalecos de identificación con rótulos
12	N / A	Mochila de identificaciones de comando de incidentes
13	Cumple	Impermeables
14	N / A	Manta para traslado de pacientes
15	Cumple	Respiradores de rostro completo
16	Cumple	Filtros para respiradores tipo bayoneta
17	Cumple	

DvPvV0/hr1V8LwoXjGUzC46Jjk7Kc2jIFedeAsBKlpA=

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.
 Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
 del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Concepto solicitado	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	
	Arnés de cuerpo completo	
18	N / A	Paraguas
19	Cumple	Unidades de respiradores N95

Observaciones:

Para el presente dictamen resolutivo técnico, N/A significa que no se presentó propuesta técnica por parte del participante para el presente concurso.

Visto Bueno

Lic. Bertý A. Raffoul Abed
 Director General

Verificó


 Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
 Subdirector de Área

Revisó

Lic. Carlos Trelles Bravo
 Subdirector General

Revisó


 Ing. Jorge A. Merlos Hernández
 Jefe de Departamento

Supervisó

Ing. Víctor Cedillo Delgado
 Director de Área

Elaboró


 C. Rodrigo Trejo Ortigoza
 Técnico en Seguridad

DvPW0/hr1V18LwoXJGUzQ46UJk7Kc2gIFeoeAsBKlpA#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.
Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.
1	Guantes con resistencia a los cortes Nivel 4 que le permiten mantenerse conectado y protegido con sus puntas de los dedos aptas para pantallas táctiles;	1	Cumple
1	Tecnología de bañado en nitrilo que proporciona mayor agarre;	2	Cumple
1	Corte Nivel A4 ANSI/ISEA 105-2016;	3	Cumple
1	Refuerzo en el pulgar para mayor protección;	4	Cumple
1	Puño tejido sin costuras para un ajuste cómodo;	5	Cumple
1	49% HPPE, 26% nitrilo, 16% poliéster y 9% Spandex;	6	Cumple
1	Lavables a máquina;	7	Cumple
1	Certificación CE;	8	Cumple
2	Protección contra impactos, flexible de 6 mm en la parte superior de la mano, nudillos y dedos;	1	Cumple
2	Barrera impermeable;	2	Cumple
2	Barrera de protección contra microorganismos como tuberculosis, hepatitis y VIH;	3	Cumple
2	Dos pares talla grande, nueve pares talla mediana y tres pares talla chica;	4	Cumple
2	Puño y polaina elásticos para evitar la entrada de cristales y escombros;	5	Cumple
2	Cumplimiento con OSHA 29CFR 1910.1030.	6	Cumple
4	Construcción en policarbonato.	1	Cumple
4	Con protector a la altura de las cejas, para mayor protección ante partículas;	2	Cumple
4	Difusión de presión en patilla;	3	Cumple
4	Puente nasal suavizado antideslizamiento;	4	Cumple
4	Absorción del 99.9% de rayos UVA y UVB;	5	Cumple
4	Junta de protección en contorno flexible y removible para marco;	6	Cumple
4	Revestimiento antirrayadura;	7	Cumple
4	Revestimiento antiempañante;	8	Cumple
4	Color de la mica transparente;	9	Cumple
4	Cumplimiento a la norma de impacto ANSI-ISEA Z87.1-2020.	10	Cumple
6	Constituido por concha y sistema de suspensión;	1	Cumple
6	Ranuras laterales para acoplamiento de accesorios;	2	Cumple
6	Inyectado y moldeado en una sola pieza de polietileno de alta densidad;	3	Cumple
6	Clase E: Propiedad eléctrica de mínimo 20,000 volts;	4	Cumple
6	Tipo II: Para absorción de golpes laterales y verticales;	5	Cumple
6	Sistema de ajuste Fas-Trac (tipo matraca) o similar;	6	Cumple
6	Cinta de doble cruz amortiguadora de tiras de nylon, con cuatro puntos de apoyo;	7	Cumple
6	Color blanco;	8	Cumple
6	Deberá incluir barboquejo;	9	Cumple
6	Cumplimiento a NOM-115-STPS-1994;	10	Cumple
6	Certificado de cumplimiento ANSI Z89.1-2014 y certificado de cumplimiento CSA Z94.1-2015;	11	Cumple
6	Impresión por el fabricante en la parte frontal del equipo, del logotipo de Protección Civil de la SCJN con 7 cm de diámetro;	12	Cumple
6	Cintas adhesivas aprobadas por el fabricante en ambos laterales del casco.	13	Cumple

DvPW0/hr1V8LwoXjGuzQ46Uuk7Kc2gIFeoeAsBKlpA=

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.
7	Casco para aplicaciones de rescate técnico;	1	Cumple
7	De características modulares escalables mediante accesorios compatibles con el producto;	2	Cumple
7	Concha de protección fabricada en termoplástico inyectado de alta temperatura;	3	Cumple
7	Con ventilación en la concha de protección;	4	Cumple
7	Color de la concha en color naranja con características de alta visibilidad;	5	Cumple
7	Cintas reflectivas adosadas por el fabricante en color amarillo;	6	Cumple
7	Arnés de cabeza ajustable mediante trinquete para diámetro de cabezas de 52 a 65 centímetros;	7	Cumple
7	Tres posiciones de ajuste de altura;	8	Cumple
7	Sistema de ajuste para nuca de tres posiciones;	9	Cumple
7	Con barbiquejo incluido compatible con el modelo del casco de al menos tres puntos;	10	Cumple
7	Cintas textiles construidas con mezclas ignífugas;	11	Cumple
7	Con protección ocular integrada tipo goggle compatibles con el modelo y la marca del casco;	12	Cumple
7	La protección ocular deberá permanecer fija al casco mediante clips y correas magnéticas;	13	Cumple
7	La protección ocular deberá estar aprobada y marcada bajo norma EN 166:2002;	14	Cumple
7	El casco deberá estar certificado y marcado bajo los criterios de desempeño establecidos en la edición 2020 del estándar 1951 de NFPA, relativo a los conjuntos de protección para incidentes de rescate técnico;	15	Cumple
7	El casco deberá contar también con certificación y marcado bajo estándares europeos en la norma EN 16473:2015, sobre cascos para el rescate técnico;	16	Cumple
7	La fecha de fabricación del casco deberá ser del año 2022.	17	Cumple

13	Tela base de poliéster plastificada de PVC (Cloruro de Polivinilo).	1	Cumple
13	Tipo gabardina reforzada	2	Cumple
13	De 1.20 m. a 1.40 m. de largo aproximadamente	3	Cumple
13	Con capucha integrada	4	Cumple
13	Doble solapa en área de los broches para evitar la filtración de agua por esta zona	5	Cumple
13	Manga ranglan para mayor comodidad del usuario	6	Cumple
13	Con broches al frente, de presión, de plástico resistente, para el cierre de la prenda	7	Cumple
13	Dos bolsas simuladas tipo cartera para meter las manos al interior de la ropa	8	Cumple
13	Sellado en todas las uniones mediante doble vulcanización a la alta frecuencia y broches de plástico	9	Cumple
13	Color azul marino con franjas reflejantes en la parte media de la espalda, pecho y brazos	10	Cumple
13	Con siglas "S.C.J.N." en la parte superior de la espalda, del mismo material de las franjas reflejantes, con dimensiones aproximadas de 30 por 20 cm	11	Cumple
13	Cantidades: 15 Talla Mediana. 25 Talla Grande. 10 Talla Extragrande	12	Cumple

15	Respirador de cara completa;	1	Cumple
15	Cuerpo de la máscara en construcción de caucho NR;	2	Cumple
15	Visor de policarbonato con recubrimiento duro y antivaho;	3	Cumple
15	Arnés de Kevlar de cuatro puntos;	4	Cumple
15	Correa para cuello en textil;	5	Cumple
15	Copa buconasal interna;	6	Cumple
15	Adaptador de filtro doble integrado para conexión por bayoneta;	7	Cumple
15	Cuatro en talla mediana.	8	Cumple

16	Para su uso con respirador de cara completa;	1	Cumple
----	--	---	--------

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

DvPW0/hr1V18LwoXjGuzQ46Uuk7Kc2gIFeoeAsBKlpA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.
Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico
del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Núm.	Descripción del requisito	Numeral de bases	1. LG Seguridad, S.A. de C.V.
16	Aprobación NIOSH como P100;	2	Cumple
16	Construcción de bajo perfil;	3	Cumple
16	La construcción del cartucho deberá ser de plástico rígido;	4	Cumple
16	Conexión bayoneta compatible con respirador de rostro completo establecido en la partida;	5	Cumple
16	Código de color magenta.	6	Cumple

17	Arnés de cuerpo completo para acceso mediante cuerdas;	1	Cumple
17	Cinturón ancho, perneras y correas para los hombros acolchados;	2	Cumple
17	Hebillas tipo SPEED;	3	Cumple
17	Anillas metálicas de acero;	4	Cumple
17	Indicador de caída;	5	Cumple
17	Correa de los hombros extraíbles;	6	Cumple
17	Correa reflectante en el acolchado de los hombros;	7	Cumple
17	Piñonera y cinturón con recubrimiento para mayor resistencia;	8	Cumple
17	Conector de hombreras de acero de triple bloqueo;	9	Cumple
17	Correas de direccionamiento para el amortiguador de caídas deslizante;	10	Cumple
17	Sistema de fijación inteligente del ascendedor de pecho;	11	Cumple
17	Anilla delantera y trasera marcadas de acuerdo con EN 361;	12	Cumple
17	Cuatro anillas porta material;	13	Cumple
17	Banda elástica ancha en correa para hombro izquierdo;	14	Cumple
17	Puntos de enganche en hombros para rescate en espacios confinados;	15	Cumple
17	Hebillas de acero con revestimiento E y elementos metálicos galvanizados;	16	Cumple
17	2 talla S y 1 talla M;	17	Cumple
17	Certificación ANSI Z359.11-2014 y NFPA 1983 Clase III.	18	Cumple

19	Paquete con 20 unidades;	1	Cumple
19	Mascarilla desechable;	2	Cumple
19	Con dos bandas de sujeción para la parte posterior de la cabeza con elástico;	3	Cumple
19	Tamaño estándar;	4	Cumple
19	Color blanco;	5	Cumple
19	Aprobado por NIOSH en N95;	6	Cumple
19	Marcado de correspondencia con cumplimiento grabado por el fabricante en cada producto;	7	Cumple
19	Sin válvula de exhalación;	8	Cumple
19	El participante deberá presentar carta que lo acredite como distribuidor autorizado del producto;	9	Cumple
19	El adjudicado deberá presentar documento probatorio de la importación del producto al momento de la entrega.	10	Cumple

DvPW0/hr1V18LwoXjGuzQ46Uuk7Kc2gIFeoeAsBKlpA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO DGS / 559 / 2022.

Asunto: Remisión del dictamen resolutivo técnico del procedimiento CPSI/DGRM/052/2022.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2022.

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos Hernández
Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
Técnico en Seguridad

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
1. LG Seguridad, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable para las partidas 1, 2, 4, 6, 7, 15, 16, 17 y 19.
Conclusión:	
El participante 1. LG Seguridad, S.A. de C.V., es considerado técnicamente favorable para la totalidad de las partidas presentadas debido a que ha incluido la totalidad de la documentación, condiciones, ha presentado las muestras físicas exigidas y cumple con los requerimientos técnicos exigidos en el anexo técnico que garanticen que los equipos y prendas de protección garanticen el rendimiento esperado para la protección personal.	
Asimismo, se puntualiza que no se recibieron propuestas técnicas para las partidas 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18.	

Visto Bueno

Revisó

Supervisó

Lic. Berty A. Raffoul Abed
Director General

Lic. Carlos Trelles Bravo
Subdirector General

Ing. Víctor Cedillo Delgado
Director de Área

Verificó

Revisó

Elaboró

Lic. Alejandro Alcántara Sánchez
Subdirector de Área

Ing. Jorge A. Merlos Hernández
Jefe de Departamento

C. Rodrigo Trejo Ortigoza
Técnico en Seguridad

CTB / VCD / AAS / JAMH / RTO

Rubricado por: VICTOR CEDILLO DELGADO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507458203
Fecha: 12/08/2022 12:50:04.0560736 p. m.

Rubricado por: ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507458889
Fecha: 11/08/2022 03:31:21.1584695 p. m.

Rubricado por: CARLOS TRELLES BRAVO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507459232
Fecha: 11/08/2022 04:34:11.8236471 p. m.

Firmado por: BERTY ALBERT RAFFOUL ABED
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507452125
Fecha: 12/08/2022 10:48:35.9140318 a. m.

DvPW0/hr1V18LwoXGuzQ46Uuk7Kc2gIFeoeAsBKlpA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2022, año de Ricardo Flores Magón”
OFICIO DGAJ/0802/2022

Asunto: Se remite dictamen resolutivo legal

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/1813/2022**, recibido en esta Dirección General el 05 de agosto de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal sobre la documentación presentada por la participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2022**, convocado para la **“Adquisición de prendas de protección”**.

Al respecto, comunico a usted, que esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable a la participante **“LG Seguridad, S.A. de C.V.”** el 11 de julio de 2022, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; éste se encuentra vigente al 11 de julio de 2023, por lo que puede aplicar a diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de la mencionada participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/002/2022. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1527/2022** de 6 de julio de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. El 6 de julio de 2022, la Subdirección General de Contrataciones entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2022** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 6 de julio de 2022.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, pasado ante la fe del licenciado Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“L.G. SEGURIDAD”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 12 de marzo de 1985, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 78501, de fecha 20 de junio de 1985.

2. Testimonio notarial número **38,542** de fecha 30 de junio de 2003, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Niño de la Selva, Notario Público número 77 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta, el poder general para pleitos y cobranzas en favor de **Pedro Bocanegra Rangel**.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante denominada **“LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”**, le otorgó poder general para pleitos y cobranzas a **Pedro Bocanegra Rangel**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil; asimismo, otorgó poder en materia de CONCURSOS, en términos del cual, en nombre y representación de la poderdante el apoderado puede realizar todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de la Administración Pública Federal Centralizada y Descentralizada y delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la poderdante, estando facultado inclusive, para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o en los que desee participar la poderdante, quedando autorizado, asimismo, para firmar ofertas y cartas garantía y para participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de obra pública relacionados con los concursos de que se trate.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Pedro Bocanegra Rangel**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

- 1. 146,391** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta el aumento de capital en su parte fija.
- 2. 146,392** de 25 de agosto de 1993, pasado ante la fe del licenciado José de Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 58 de la Ciudad, actuando como Asociado en el protocolo de la notaría número 38 de la que es titular el licenciado Jesús Castro Figueroa en el que consta la Cesión de Acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio notarial número **5,257** de fecha 12 de marzo de 1985, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“A.- Compra, venta, Distribución, importación, exportación y maquila de toda clase de artículos de seguridad industrial y automotriz y el comercio en general. B).- La celebración de contratos con**



particulares, dependencias oficiales, organismos descentralizados, desconcentrados, empresas de participación estatal de capital mayoritario o minoritario relacionados con el objeto social. [...]

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Pedro Bocanegra Rangel**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BCRNP59101109H100**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante legal de la participante "**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 06 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de



la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 22 de marzo al 20 de mayo del 2022, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Poniente 122 número 332, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 06 de julio de 2022, firmada por **Pedro Bocanegra Rangel**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Poniente 122 número 310, esq. Norte 15-A, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México,

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 7.6 de las BASES.

La participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LGS850318BD5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 06 de julio de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**LG SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/002/2022**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

6ETu3uX+rmjIZMTHDCayLk7XkqZV9FYHO5y49ZHwgQo=



PA/DGRM/DPC/093/2022

Ciudad de México a 15 de agosto de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/052/2022, para la adquisición de pendas de protección.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGS/147/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección General de Seguridad (DGS) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la adquisición de prendas de protección.

II.2 En atención a dicha solicitud, la Subdirección General de Contrataciones mediante oficio SGC/683/2022, solicitó a la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) emitiera la investigación correspondiente, remitiendo el resultado el 2 de junio de 2022, asimismo se consideraron partidas pendientes de adjudicar de la IM-032, por lo que el procedimiento de contratación por realizar será conforme a lo siguiente:

Investigación de Mercado	Costo estimado	Procedimiento de contratación
IM-034	\$502,971.25	Concurso Público Sumario
IM-032	\$269,680.08	
	\$772,651.33	8,030.05 UMAS (valor UMA 96.22)

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La DGRM elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

xB7pTYqa3ggHaYcqartHEB1Rru3mob1cfx/Av/YGV0oQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$772,651.33	8,030.05	Inferior	Concurso Público Sumario

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) (Art. 13, fracción XII AGA XIV/2019)

Fecha de Recepción	30 de junio de 2022	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Monto Solicitado M.N.	\$896,275.54	Monto Autorizado M.N.	\$896,275.54
		No. CDP:	DGRM-2022-098

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales	21101	Materiales útiles de oficina
		27201	Prendas de protección personal
		29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

VII. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	4/07/2022	
Revisión Subreba	12/07/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	12/07/2022	
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	14/07/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	14/07/2022	<p>Invitado(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LG Seguridad, S.A. de C.V. 2. Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A de C.V. 3. Uniformes y Botas de Protección PF, S.A. de C.V. 4. Artículos de Seguridad y Protección, S.A. de C.V. 5. Alejandro Abugaber Lagunas 6. Yanelí Falcón Chávez 7. Rahysa Vallejo, S.A. de C.V. 8. Dirección Sport, S.A. de C.V. 9. Grupo Ausver, S.A. de C.V. 10. Uniformes Monarca, S.A. de C.V. 11. Alhambra Sollus, S.A. de C.V. 12. Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. 13. Guantes Vargas, S.A. de C.V. 14. Promoción AT, S.A. de C.V. 15. Fire Equipment de Mexico S.A. de C.V. 16. Comercializadora e Importadora de Equipos y Sistemas, S.A. de C.V. 17. Special Techniques and Technologies Group México, S.A. de C.V. 18. Tecnología Industrial Científica, S.A. de C.V. 19. Uniformes Cecy de México, S.A de C.V. 20. Comercializadora Itze, S.A. de C.V (Uniformes Portserlitaa). 21. Comercializadora Theta, S.A de C.V. 22. Unitrac, S.A. de C.V. 23. Bravo Uniformes/GDI Grupo Diamante Internacional, S.A. de C.V. 24. Uniformes y Accesorios Master Chef, S.A de C.V. 25. Grupo Lafi, S.A. de C.V. 26. Uniformes Modelo, S.A. de C.V. 27. Hebotech de México, S.A. de C.V.
-----------------------------------	------------	--

XBTPTYca3ggHAYccartHEB1Rru3mob1CfkAYJGV0QF



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

		28. Grupo Seypro, S.A. de C.V. 29. Mercadotecnia Jyrsa 30. Diseños Alejandrez 31. ABC Uniformes, S.A. de C.V. 32. Garra Design, S.A. de C.V. 33. Colecciones Finas, S.A. de C.V. 34. Beltrán Salgado Julián
Presentación de propuestas.	4/08/2022	Participante(s): 1. LG Seguridad, S.A. de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	34	1

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	4 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1813/2022
Fecha de Recepción	8 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0802/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal			
Participantes	Dictamen Resolutivo		
	Favorable	No favorable	
LG Seguridad, S.A. de C.V.	✓		

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
Dirección General de Seguridad

Fecha de solicitud	4 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1812/2022
Fecha de Recepción	12 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGS/559/2022

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico										
	Partida(s) Favorable(s)					Partida(s) no Favorable(s)	Partidas no cotizadas				
LG Seguridad, S.A. de C.V.	1	2	4	6	7	-----	3	5	8	9	10
	13	15	16	17	19		11	12	14	18	

Nota: Mediante correo electrónico del 15 de agosto del 2022, la Dirección General de Seguridad realizó la aclaración respecto a la partida 13, como se observa a continuación:

"(...)

Respecto a la partida 13 correspondiente a "Impermeables", dentro del cuadro de las "Conclusiones" de dicho dictamen en la hoja número 7 se presenta una puntualización en donde se desglosan las partidas de las cuales no se recibió propuesta, con el siguiente texto: "Asimismo, se puntualiza que no se recibieron propuestas técnicas para las partidas 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18."

Por ello, por lo que corresponde a la partida 13 mencionada en el desglose se informa que si se recibió propuesta, la cual fue revisada y dictaminada dentro de los diferentes cuadros (hojas 2 y 5); motivos por los cuales se solicita hacer caso omiso a dicha partida dentro del cuadro de conclusiones, ya que además de recibir propuesta, revisarla y verificar la muestra recibida, fue dictaminada como "Favorable".

Asimismo, se solicita tomar en cuenta dicha partida dentro del rubro de "Técnicamente favorable para las partidas"(...)"

X. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales 8/08/2022

I. Comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN								
Partidas del CPSI	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado		LG Seguridad, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Guante de trabajo	Pares	100	\$ 163.12	\$ 16,312.00	\$93.25	\$9,325.00	-42.83
2	Guantes	Pares	14	\$ 2,950.97	\$ 41,313.58	\$391.00	\$5,474.00	-86.75
3	Silbato plástico sin bola	Pieza	250	\$ 137.75	\$ 34,437.50	\$0.00	\$0.00	-100.00
4	Gafas protectoras	Pieza	450	\$ 191.12	\$ 86,004.00	\$303.05	\$136,372.50	58.57
5	Lentes de seguridad para protección ocular	Juegos	5	\$ 1,123.75	\$ 5,618.75	\$0.00	\$0.00	-100.00
6	Casco para brigadista	Pieza	450	\$ 300.00	\$ 135,000.00	\$218.00	\$98,100.00	-27.33
7	Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate	Pieza	21	\$ 12,350.00	\$ 259,350.00	\$5,477.00	\$115,017.00	-55.65
8	Chaleco de alta visibilidad	Pieza	450	\$ 194.10	\$ 87,345.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
9	Chaleco de alta visibilidad rotulado	Pieza	4	\$ 399.50	\$ 1,598.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
10	Chaleco de seguridad industrial	Pieza	14	\$ 201.00	\$ 2,814.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
11	Chaleco de identificación con rótulos	Juegos	3	\$ 299.00	\$ 897.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
12	Mochila de identificaciones	Pieza	2	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
13	Impermeables	Pieza	50	\$ 409.46	\$ 20,473.00	\$331.25	\$16,562.50	-19.10
14	Manta para traslado de pacientes	Pieza	10	\$ 945.00	\$ 9,450.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
15	Respiradores de rostro completo	Pieza	4	\$ 3,300.00	\$ 13,200.00	\$8,598.20	\$34,392.80	160.55
16	Filtros para respiradores tipo bayoneta	Pares	8	\$ 252.00	\$ 2,016.00	\$314.00	\$2,512.00	24.60
17	Arnés de cuerpo completo	Piezas	3	\$ 12,215.00	\$ 36,645.00	\$8,199.00	\$24,597.00	-32.88
18	Paraguas	Piezas	20	\$ 328.50	\$ 6,570.00	\$0.00	\$0.00	-100.00
19	Unidades de respiradores N95 (mascarilla desechable)	Paquete	15	\$ 640.50	\$ 9,607.50	\$321.40	\$4,821.00	-49.82
							\$447,173.80	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	LG Seguridad, S.A. de C.V.
Plazo de entrega: Máximo 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple
Lugar de entrega: Dirección General de Seguridad, ubicada en la planta baja del edificio Sede de este Alto Tribunal, con sitio en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.	Cumple
Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positiva 27/07/2022)
	IMSS (Positiva 27/07/2022) INFONAVIT (Sin adeudos 27/07/2022)
	Cumple

xBTpTYqa3ggHaYcqartHEB1Rru3mob1cfx/Av/YGV0oQ=



Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable				Partida(s) con Dictamen No favorable			Partidas no cotizadas				
LG Seguridad, S.A. de C.V.	1 13	2 17	6 19	7	4	15	16	3 11	5 12	8 14	9 18	10

XI. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	LEGAL		TÉCNICO					ECONÓMICO							
	Favorable	No favorable	Partida(s) favorable(s)					Partida(s) No favorable(s)	Partida(s) favorable(s)				Partida(s) No favorable(s)		
LG Seguridad, S.A. de C.V.	✓		1 13	2 15	4 16	6 17	7 19	-----	1 13	2 17	6 19	7	4	15	16

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar lo siguiente:

- Emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2022, para la adquisición de prendas de protección, adjudicando al proveedor que acreditó la totalidad de los dictámenes aplicables, para las siguientes partidas:

Proveedor				LG Seguridad, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
1	Guante de trabajo	100	Pares	\$93.25	\$9,325.00	\$1,492.00	\$10,817.00
2	Guantes	14	Pares	\$391.00	\$5,474.00	\$875.84	\$6,349.84
6	Casco para brigadista	450	Piezas	\$218.00	\$98,100.00	\$15,696.00	\$113,796.00
7	Casco de seguridad industrial con aplicaciones de rescate	21	Piezas	\$5,477.00	\$115,017.00	\$18,402.72	\$133,419.72
13	Impermeables	50	Piezas	\$331.25	\$16,562.50	\$2,650.00	\$19,212.50
17	Arnés de cuerpo completo	3	Piezas	\$8,199.00	\$24,597.00	\$3,935.52	\$28,532.52
19	Unidades de respiradores N95 (mascarilla desechable)	15	Paquetes	\$321.40	\$4,821.00	\$771.36	\$5,592.36
Totales					\$273,896.50	\$43,823.44	\$317,719.94

Monto total de la adjudicación \$273,896.50, sin I.V.A, con 7 partidas adjudicadas.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que el proveedor que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.



2. Declarar desiertas las partidas de las cuales no se recibió propuesta solvente para su adjudicación.

Partida	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
3	Silbato plástico sin bola	Pieza	250
4	Gafas protectoras	Piezas	450
5	Lentes de seguridad para protección ocular	Juegos	5
8	Chaleco de identificación de alta visibilidad rotulado	Pieza	4
9	Chaleco de alta visibilidad	Pieza	450
10	Chaleco de seguridad industrial	Pieza	14
11	Chalecos de identificación con rótulos	Juego	3
12	Mochila de identificaciones de comando de incidentes	Pieza	2
14	Manta para traslado de pacientes	Pieza	10
15	Respiradores de rostro completo	Pieza	4
16	Filtros para respiradores tipo bayoneta	Pares	8
18	Paraguas	Pieza	20

3. Para el caso de las partidas desiertas que no se recibió propuesta y para aquellas cuyos precios ofertados fueron superiores al precio prevaleciente determinado por la Investigación de Mercado, imposibilitando la solvencia para una posible adjudicación, se solicita autorización para requerir al área técnica, en caso de persistir la necesidad, ratifique o rectifique su solicitud y anexo técnico para, en su caso se realice una actualización de la Investigación de Mercado e iniciar un segundo procedimiento mediante concurso público sumario.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO		
Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo del concurso CPSI/DGRM/052/2022 para la adquisición de prendas de protección.

xBTpTYqa3ggHaYcqartHEBfRru3mob1cfx/Av/YGV0Q=